



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Corresponde expte nro 2306-0279268/2016 --- “AGROINDUSTRIAS QUILMES S.A.”.

AUTOS Y VISTOS: El expediente número 2306-0279268 del año 2016, caratulado “AGROINDUSTRIAS QUILMES S.A.”.

Y CONSIDERANDO: I- A fojas 620/629 esta Sala II dictó sentencia con fecha 06/02/2025, registrada bajo el Nº 3602, a través de la cual, por mayoría, se resolvió “...1º) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación...* 2º) *Ordenar a la citada Agencia que practique una nueva liquidación conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III de este Pronunciamiento.* 3º) *Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria e ilimitada extendida en el artículo 7º de la Disposición apelada, solo en relación al pago de las sanciones dispuestas en el mismo.* 4º) *Confirmar los restantes términos del acto impugnado, debiéndose aplicar la multa por omisión -reducida por esta Alzada y establecida en la suma equivalente al 60% del monto dejado de oblar-, los intereses y los recargos sobre las resultas de la liquidación ordenada. Regístrese, notifíquese a las partes por cédula y al Fiscal de Estado en su despacho. Hecho, vuelvan las actuaciones al Organismo de origen.”*

A fojas 678 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la liquidación practicada, adjuntando la documentación confeccionada como consecuencia del decisorio de esta Alzada, a saber: papeles de trabajo (fojas 637/667), Formularios R-341 -original y copias- (fojas 668/673) e Informe final (fojas 674).

A fojas 679 se corre traslado de la liquidación practicada a la parte apelante, para que en el plazo de diez (10) días formule las objeciones que estime

correspondientes, sin que la misma haya realizado observación alguna en el plazo que tenía para hacerlo.

En virtud de lo antes expuesto, le corresponde a esta Instrucción cotejar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros y directrices establecidos en la Sentencia de autos.

Del examen y revisión de los nuevos papeles de trabajo y formularios, observo que en los mismos ARBA ha procedido a detraer del ajuste las operaciones vinculadas con clientes respecto de los cuales ha comprobado el cumplimiento de su obligación formal y sustancial en tiempo oportuno.

En orden a lo expuesto, se desprende que la actividad llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, responde a las pautas de la sentencia recaída en autos de fecha 6 de febrero de 2025 (Registro Nº 3602), motivo por el cual, concluyo que corresponde aprobar, en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación practicada a fojas 668/669 (Formulario R-341), lo que así declaro. Regístrese y notifíquese. Cumplido, vuelva al Organismo de origen.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: Corresponde al Expte N°2360-279268/16 "AGROINDUSTRIAS QUILMES S.A"

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2025-33275573-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N°3781 .-